

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de diciembre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

ELECTRICIDAD

Don Ramiro Fernández, vecino de Villapadierna, ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando ampliar el alumbrado eléctrico al pueblo de Corcos, desde la central existente en dicho pueblo de Villapadierna.

La línea que se proyecta sale de la central independientemente de la ya existente y cruza casi normalmente la carretera de Palanquinas a Cistierna, en el punto kilométrico 41'420 llegando al pueblo de Corcos, con sólo tres alineaciones, y cruzando los terrenos de propiedad particular, cuya relación de propietarios se acompaña al proyecto, para lo cual ha solicitado al mismo tiempo la imposición de servidumbres forzosa de paso de corriente eléctrica sobre éstos y los de dominio público y comunales.

Lo que se hace público para que, las personas o entidades que se consideran perjudicadas, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 1.º de diciembre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de urbana

Anuncio

La Real orden de 18 de abril de 1928, prescribe en su regla 1.ª, que el plazo para formular reclamaciones colectivas, autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales, y encomiadas a promover la revisión de los mismos, es el de un año a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación; y como quiera que el Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, cuyos trabajos de comprobación han sido aprobados por la Superioridad en 20 del actual, por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes comprendidos en dicho Registro fiscal, que desde luego pueden proceder a formular las reclamaciones colectivas autorizadas por la mencionada ley de 26 de julio de 1922, advirtiéndoles que el plazo de presentación termina el 20 de noviembre de 1927, y una vez transcurrido dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas.

León, 30 de noviembre de 1926.—
El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Circular

Impuestos del 1,20 por 100 de Pagos, 0,20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Penas y Medidas.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, en descubierto del servicio, el cumplimiento de los dispuesto por la Circular inserta en el núm. 178 del Boletín Oficial, de 6 de octubre último, o de lo contrario se les exigirá la multa de 17,50 pesetas con que quedan conminados.

León, 1.º de diciembre de 1926.—
El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE ZAMORA

En sesión celebrada por la misma, el día 14 de octubre anterior y en virtud de solicitud de varias Autoridades y particulares, fué acordado por unanimidad declarar de conveniencia pública el actual servicio de conducción de viajeros y correo establecido entre Benavente de esta provincia, y Valderas (León), debiendo procederse a la celebración del concurso para adjudicar definitivamente el servicio antes citado a las oficinas de Benavente, Castrogonzalo, Kasitas de Ropel, San Miguel del Valle, Valdescorriel, todas de esta provincia y Valderas de la de León, en vehículo de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Provincial, advirtiéndose al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, serán extendidos en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta admitiendo en las oficinas de la Secretaría antes citada desde el día primero de diciembre próximo, hasta el diez de enero de 1927, inclusive, verificándose la apertura de los citados pliegos el día catorce del mismo mes, a las diez y seis horas, en el Gobierno civil, ante la mencionada Junta provincial.

Zamora 29 de noviembre de 1926.
—El Secretario, Fernando Pérez.

Modelo de proposición

Don ..., natural ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículo de motor mecánico, desde Benavente a Valderas y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y

económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de (1) por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica, (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros subdivididas en las clases que a continuación se expresan (2).

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de

Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la fianza de pesetas (8).

..... de de 192

(1) La cantidad mínima a tributar, será 1/8 medio céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido.

(2) Indíquese, si se establece primera y segunda o sólo una.

(3) La cantidad a ingresar en concepto de depósito será de veinte pesetas a razón de cada kilómetro de recorrido en un solo sentido, no pudiendo ser menor de 250 pesetas y pudiendo hacerse en metálico o valores de la Deuda pública, valorados a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETIN OFICIAL"

CIRCULAR

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos y Juntas vecinales por el pago de la suscripción al Boletín Oficial de la provincia por el segundo semestre del año actual, esta Administración pone en conocimiento de los interesados que el 10 del actual pasará a la Excelentísima Diputación Provincial una relación de descubierto por el concepto indicado.

León, 3 de diciembre de 1926.—
El Administrador, Rafael Garzo.

Número del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	MADERAS			LEÑAS					
			Especie	Volumen calculado Pta., cbs.	VALORES Pesetas	GRUESAS			RAMAJE		
						Especie	CANTIDAD Estéreos	VALORES Pesetas	Especie	CANTIDAD Estéreos	VALORES Pesetas
859	Paradaseca.....	Paradaseca.....							Roble..	48	36
860		Villar de Acero.....									
861		Tejeira.....							Roble..	100	75
862		Veguollina.....							Idem..	32	24
863		Aira da Pedra y Campo del Agua.....							Idem..	120	90
864		Idem e idem.....							Idem..	80	60
865		Porcarizas.....							Idem..	40	30
866		Cela.....							Idem..	100	75
867		Paradina.....							Idem..	108	81
868		Porcarizas.....							Idem..	40	30
869		Pobladura de la Somoza.....							Idem..	100	75
870		Paradina.....							Idem..	108	81
871		Villar de Acero.....							Idem..	200	150
872		Veguollina.....							Idem..	28	21
873		Paradaseca.....							Idem..	68	51
874	Chano.....										
875	Cariseda.....							Roble..	100	75	
876	Peranzanes.....							Idem..	20	15	
877	Guimara.....							Idem..	80	60	
878	Faro.....							Idem..	40	30	
879	Chano.....							Idem..	100	75	
880	Trascastro.....							Idem..	160	120	
881	Peranzanes.....							Idem..	100	75	
882	Cueto.....							Idem..	160	120	
883	Sancedo.....	Cabañas Raras.....									
884		Burbia.....	Roble..	360	4.200				Roble..	300	150
885		Moreda.....							Encina	40	30
886		Valle de Finlledo.....							Roble..	20	15
887		San Martin de Moreda.....							Encina	100	75
888	Valle de Finlledo.....	La Bustarga.....						Roble..	40	30	
889		Penoselo.....						Idem..	40	30	
890		Valle de Finlledo.....						Encina	100	75	
891		Idem.....						Idem..	100	75	
892		Idem.....						Idem..	20	15	
893	Sobrado.....	San Pedro de Olleros.....									
894		Portela de Aguiar.....									
895		Aguiar.....									
896		Portela de Aguiar.....							Roble..	8	6
897		Cancela.....							Idem..	8	6
898		Portela de Aguiar.....									
899		Sobrado.....									
900		Requejo de Portela.....							Roble..	8	6
901		Friera.....							Idem..	12	9
902		Pradela.....							Idem..	40	30
903	Poreje.....							Idem..	20	15	
904	Trabadelo.....	Soteio.....						Idem..	20	15	
905		San Fiz do Seo.....						Idem..	60	45	
906		Moral de Valcarce.....									
907		San Fiz do Seo.....							Roble..	40	30
908		Trabadelo.....							Idem..	20	15
909		Idem.....							Idem..	40	30
910		Pradela.....							Idem..	30	15
911		Trabadelo.....							Idem..	20	15
912		Idem.....							Idem..	12	9
913		Poreje.....							Idem..	20	15
914	Vega de Espinareda.....	Sésamo.....						Idem..	40	30	
915		Idem.....						Idem..	208	231	
916		Villar de Otero.....						Encina	148	111	
		Espinareda de Vega.....						Roble..	110	75	
		Vega de Espinareda.....									
917	Idem.....	Oceiro.....									
918		Berlanga.....									
919		Lindoso.....							Roble..	20	15
920		Mohón.....							Idem..	20	15
921		El Castro y Laballos.....							Idem..	40	30
922		Ransinde y La Braña.....									
923		La Faba y La Laguna.....							Roble..	40	30
924		Ransinde y La Braña.....							Idem..	40	30
925		San Julián.....							Idem..	20	15
926		Sotogayoso.....							Idem..	60	45
927	Villasinde.....							Idem..	60	45	
928	Las Herrerías y Hospital.....							Idem..	20	15	
929	Vega de Valcarce.....							Idem..	80	60	
	Villafranca del Bierzo.....	Valtulle de Arriba.....						Idem..	80	60	

PASTOS						RAMÓN			BROZAS		CAZA		OTRAS APROVECHAMIENTOS			RESUMEN DE LAS TALLAJONES - Pesetas	OBSERVACIONES
ESPECIE Y SISTEMA DE CAZAS						Especie	CANTIDAD Estéreos	TALLAJÓN Pesetas	CANTIDAD Estéreos	TALLAJÓN Pesetas	Clase	TALLAJÓN Pesetas	Clase	CANTIDAD	TALLAJÓN Pesetas		
Año...	Caballo...	Vaca...	Caballo...	Cerdo...	Estación del año											TALLAJÓN DE LAS PASTOS Pesetas	
80	20	20			Todotodo	210			100	30						276	
80	30	30			Idem...	340			100	30						370	
80	45	45			Idem...	415			100	30						320	
80	10	10			Idem...	90			20	6						130	
80	24	24			Idem...	200			60	18	Toda...	100				408	La caza por subasta y 5 años.
40	16	15			Idem...	140			100	30						230	
50	20	15			Idem...	160			100	30						220	
90	30	10			Idem...	205			40	12						292	
150	30	30			Idem...	345			50	15						441	
50	20	15			Idem...	160			40	12						202	
150	10	25			Idem...	275			100	30						380	
150	30	30			Idem...	345			40	12						438	
100	40	10			Idem...	200			20	6						356	
40	20	10			Idem...	130			10	3						154	
90	24	50			Idem...	350			70	21						432	
90	32	16			Idem...	144			90	27						171	
160	30	30			Idem...	355			100	30						460	
32	50	16			Idem...	221			80	24						260	
40	30	25			Idem...	315			100	30						405	
100	30	20			Idem...	255			40	12	Toda...	100				397	La caza subastada en 1925 a 1926, por 3 años.
80	96	40			Idem...	480			80	24						579	
140	22	20			Idem...	275			60	18						413	
140	30	25			Idem...	315			100	30						420	
84	102	48			Idem...	681			80	24						825	
100	15	15			Idem...	200			80	24						224	
100	90	30			Idem...	410			40	12						122	
100	90	30			Idem...	415			100	30						4825	Las maderas por subasta y 5 años.
160	70	15			Idem...	395			100	30						455	
40	10	5			Idem...	85			30	9						109	
220	70	20			Idem...	475			100	30						580	
40	100	20			Idem...	370			200	60						460	
160	40	15			Idem...	320			200	60						410	
100	30	25			Idem...	275			100	30						380	
100	30	25			Idem...	275			100	30						380	
40	10	3			Idem...	85			30	9						109	
60	14				Idem...	95										95	
30	10				Idem...	75			20	6						81	
70	20				Idem...	120			30	9						135	
25	8				Idem...	45			40	12						63	
10	10				Idem...	35			30	8						44	
70	10	20			Idem...	195										131	
20	40				Idem...	120			50	18						147	
100	20	20			Idem...	180			100	30						240	
30	7				Idem...	58			50	18						91	
50	10	10			Idem...	115			50	15						145	
40	8				Idem...	72			40	12						129	
50	10	10			Idem...	90			100	30						120	
30	10	10			Idem...	60			30	9						99	
60	8				Idem...	120			50	15						156	
70	10	10			Idem...	111			50	15						156	
33	10	10			Idem...	73			40	12						100	
40	10	10			Idem...	80			30	9						104	
10	10				Idem...	10			20	6						25	
50					Idem...	50			50	15						80	
80	12				Idem...	128			50	15						173	
120	18				Idem...	192			50	15						438	
150	30				Idem...	270			100	30						411	
240					Idem...	240			200	60						275	
100	8				Idem...	132			70	21			Piedra.	100	50	203	La piedra subastada en 1924 a 1925, por 10 años. En Regueral y Pico del Rey.
200	30				Idem...	320			20	6						326	
30					Idem...	30										30	
30	10	10			Idem...	145			80	20						184	
100	10	10			Idem...	165			50	18						198	
100	40	20			Idem...	280			100	30						340	
40	6	5			Idem...	75			80	24						99	
80	70	20			Idem...	235			100	30						295	
50	60	20			Idem...	310			100	30						370	
90	10	20			Idem...	185			100	30						220	
100	50	20			Idem...	305			100	30						380	
100	50	30			Idem...	345			100	30						420	
80	10	10			Idem...	145			60	18						178	
100	24	25			Idem...	260			100	30						350	
140		40			Idem...	300			100	30						390	

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Cistierna

El presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para el próximo año de 1927, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por el público y formular contra él las reclamaciones que sean justas.

Cistierna a 24 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 arado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días con arreglo al artículo 235 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fuentes de Carbajal a 24 de noviembre de 1926. — El Alcalde, David Gago.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

La Corporación municipal, en sesión del Pleno del día 24 del actual, acordó prorrogar el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1926-27, para el año de 1927, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Llanas de la Ribera a 24 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Nicolás Alcobá.

Alcaldía constitucional de Matalaúza

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 800 de dicho Cuerpo legal, 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Matalaúza a 23 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Juan Barrón.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Januz

Se halla confeccionado y puesto de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año natural de 1927, para que

durante dicho plazo y otro igual, puedan hacerse las reclamaciones u observaciones pertinentes, por las personas o entidades interesadas.

Santa Elena de Januz, 23 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Pedro Benavides.

Alcaldía constitucional de Sariego

Según comunica el Presidente de la Junta vecinal de Carbajal de la Legua, se halla depositado en dicho pueblo, y casa de Isidro García, una vaca, de alzada regular, pelo colorado, abierta de astas y con una marca horizontal (cortada en el pelo) en la mano derecha.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, para que la persona que se crea dueña de la oxima, pase a recogerla, previo el pago de los gastos y manutención de la indicada vaca. Sariego 22 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Isidoro García.

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, para el año de 1927, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de diez días; durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crea pertinentes.

Campanzas
Castrillo de la Valduerna
Corbillos de los Oteros
Destriana
Gusendos de los Oteros
Laguna de Negrillos
Lucillo
Páramo del Sil
Pobladura de Pelayo García
Santa Marta
Vega de Espinareda
Villamizar
Villabraz

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1927, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Algadefe
Bembibre
Campanzas
Castrillo de la Valduerna
Cea
Cabanico
Congosto
Corbillos de los Oteros
Cubillas de Rueda
Destriana
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Laguna Daiga
Laguna de Negrillos
La Puebla de Lillo
Lucillo
Mansilla de las Mulas
Murias de Paredes
Noceda
Páramo del Sil
Pedrosa del Rey
Pobladura de Pelayo García
Prioro
Quintana y Congosto
Quintana del Marco
Rodiezmo
Pricranza del Bierzo

Riaño
San Emiliano
Sahagún
Sahelices del Río
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Marta
Santiagomillas
Toreno
Turcia
Valdepiélago
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Villadaños
Villademor de la Vega
Villamizar
Villabraz
Villarejo de Orbigo
Villazanzo

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de Madrid

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos sumarios que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada Banco Español de Crédito, contra D. Arsenio Ortiz y Ortiz, en reclamación de cien mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, reconocido en escritura pública, intereses legales y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de setecientos cincuenta mil pesetas la primera y de trescientas setenta y cinco mil pesetas cada una de las restantes, descontando ya el veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta; las tres siguientes mixtas de Huila, sitas en el término de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, a saber: Una mina denominada «Lo más Negro» en el paraje nombrado Solasiera, de seiscientos pertenencias, que componen seis millones de metros cuadrados de extensión; otra mina denominada «Egil» sita en el paraje nombrado de Majalpedra, de ciento cincuenta y siete pertenencias, que componen un millón quinientos setenta mil metros cuadrados de extensión, y otra nombrada «Egil segunda» sita en el Paraje denominado Valls de Cumplogno, de ciento cuarenta y seis pertenencias, que componen un millón cuatrocientos sesenta mil metros cuadrados de extensión, habiéndose señalado para la celebración de la subasta referida el día treinta y uno de diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta de cada una de las minas referidas, pudiendo hacerse en remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la me-

sa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate, cuyas obligaciones aceptarán los rematantes en el acto de la subasta, pues, en caso contrario, no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente edicto del que se insertarán copias, con veinte días de antelación por lo menos al señalado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y en la de León, por radicar las fincas en Busdongo, correspondiente al partido judicial de La Vecilla.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario, (ilegible). — V.º B.º
El Juez de primera instancia, (ilegible).

Juzgado municipal de Vegaquemada

Don Manuel Valladares Sánchez.

Juez municipal de Vegaquemada.

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de prelitigio, procedentes de juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Ramiro Pérez, vecino de esta localidad, contra D. José Sánchez, y en su caso contra sus herederos por haber fallecido el primero, el cual fue también vecino de este pueblo, en rebeldía sobre pago de daños y perjuicios por valor de trescientas pesetas y costas del juicio, y embargada una finca a los ejecutados, radica en término de este pueblo al sitio de Huerto Barrero que hace de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, regadía, que linda por el Norte otra de hermanos de Isidoro Martínez; Sur otra de Manuel Valladares; Este otra de dichos hermanos de Isidoro Martínez; y Oeste otra de Amalia González, tasada en ochocientas pesetas, se saca a pública y primera subasta por término de veinte días, la cual tendrá lugar el día veintiocho del próximo diciembre en la sala Audiencia de este Juzgado, a las diez horas advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación.

Lo que se anuncia en Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento.

Dado en Vegaquemada a treinta de noviembre de mil novecientos veintiséis. — El Juez municipal, Manuel Valladares. — El Secretario, Felipe Valladares.

Imp. de la Diputación provincial